

CIRCULAR INFORMATIVA No. 102

CIR_LBTP_102.06

México D.F. a 28 de julio de 2006.
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior.

Secretaría de Economía.

- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Este decreto reforma los artículos 1, 32, 37 y 59 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, misma que se aboca específicamente a denominar en dichos numerales a la Secretaría como “Secretaría de Economía”, siendo que anteriormente a la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2000, ésta se denominaba Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Así mismo, reforma los Artículos 89 y 251, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativos al capital social para constituir una sociedad anónima (el primero), que actualmente es de cincuenta mil pesos (anteriormente señalaba cincuenta millones de pesos) y a la denominación de la Secretaría como “Secretaría de Economía”, en virtud de la reforma referente mencionada

- Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo de julio de 2006 al 30 de junio de 2007: miel natural; espárragos frescos o refrigerados; aguacate; los demás melones; atún procesado, excepto lomos; chicle; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Antecedente: Los cupos establecidos mediante el Acuerdo surgen a partir del artículo 8, categorías 7 y 8 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado el 26 de junio de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, donde se determinó otorgar cupos con aranceles reducidos por parte de la Comunidad Europea sobre importaciones de ciertos productos agrícolas y pesqueros originarios de nuestro país, cupos a administrar por este último.

Los cupos establecidos por el Acuerdo son los siguientes, relativos a las mercancías que se indican a continuación:

1) Producto: Miel natural.

- Fracción arancelaria en la Comunidad Europea: 0409.00.00

CIRCULAR INFORMATIVA No. 102

CIR_LBTP_102.06

- Cupo: 30,000 toneladas métricas.
- Supuesto: cuando se interne a la Comunidad Europea durante el periodo de julio de 2006 al 30 de junio de 2007

2) **Producto: Espárragos frescos o refrigerados.**

- Fracción arancelaria en la Comunidad Europea: 0709.20.00 (el beneficio no cubre todas las modalidades de la mercancía clasificada en esta fracción).
- Cupo: 600 toneladas métricas.
- Supuesto: cuando se internen a la Comunidad Europea durante los periodos de julio al 30 de noviembre de 2006 y de marzo al 30 de junio de 2007.

3) **Producto: Aguacate.**

- Fracción arancelaria en la Comunidad Europea: 0804.40.90 (el beneficio no cubre todas las modalidades de la mercancía clasificada en esta fracción).
- Cupo: 20,000 toneladas métricas
- Supuesto: cuando se interne a la Comunidad Europea durante el periodo de julio al 30 de septiembre de 2006 y del 1 al 30 de junio de 2007.

4) **Producto: Los demás melones.**

- Fracción arancelaria en la Comunidad Europea: 0807.19.00
- Cupo: 1,000 toneladas métricas
- Supuesto: Cuando se internen a la Comunidad Europea durante los periodos comprendidos entre el 1 de octubre de 2006 al 31 de enero de 2007 y del 1 de abril al 31 de mayo de 2007.

5) **Producto: Atún procesado, excepto lomos.**

- Fracción arancelaria en la Comunidad Europea: 1604.14.11; 1604.14.18; 1604.14.90; 1604.19.39; 1604.20.70
- Cupo: 5,000 toneladas métricas.
- Supuesto: Cuando se interne a la Comunidad Europea, durante el periodo comprendido entre julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

6) **Producto: Chicle.**

- Fracción arancelaria en la Comunidad Europea: 1704.10.11; 1704.10.19; 1704.10.91; 1704.10.99
- Cupo: 1,000 toneladas métricas
- Supuesto: Cuando se interne a la Comunidad Europea durante el periodo comprendido entre julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 102

CIR_LBTP_102.06

7) Producto: Jugo de naranja, excepto concentrado congelado.

- Fracción arancelaria en la Comunidad Europea: 2009.11.11; 2009.11.19; 2009.11.91; 2009.19.11; 2009.19.19; 2009.19.91; 2009.19.99
- Cupo: 1,000 toneladas métricas.
- Supuesto: Cuando se interne a la Comunidad Europea, durante el periodo comprendido entre julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

8) Producto: Jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix.

- Fracción arancelaria en la Comunidad Europea: 2009.40.11; 2009.40.19; 2009.40.30; 2009.40.91; 2009.40.99
- Cupo: 2,500 toneladas métricas.
- Supuesto: Cuando se interne a la Comunidad Europea durante el periodo comprendido entre julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

Así mismo, este Acuerdo señala los siguientes puntos relevantes, relativos a la asignación de estos cupos:

1. Se aplicará el procedimiento de asignación directa mediante la modalidad de “primero en tiempo, primero en derecho”.
2. Las personas físicas o morales podrán solicitar la asignación de estos cupos, señalando los criterios bajo los que dicha asignación se llevará a cabo.
3. Deberá presentarse el formato de Solicitud de asignación del cupo ante la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda, , realizando previamente el trámite señalado por el Acuerdo, para así obtener el formato de certificado de circulación EUR.1.
4. La vigencia máxima de los certificados, será al 30 de junio de 2007.
5. Los formatos estarán disponibles en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx,

Este Acuerdo entra en vigor el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx